



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Fuero Sindical – Acción de Reintegro
Radicación	68081-31-05-001-2020-00176-00
Demandante	MAURICIO CAMPOS
Demandado	CHEMICAL LABORATORY S.A.S.

Mediante providencia del 16 de febrero de 2021 se avocó el conocimiento de la demanda de Fuero Sindical – Acción de Reintegro adelantada por MAURICIO CAMPOS contra CHEMICAL LABORATORY S.A.S, habiéndose vinculado a la UNION SINDICAL OBRERA – USO. En la misma providencia se requirió al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que remitiera los mensajes electrónicos respecto de la presentación de la demanda y a la parte actora para que notifique a la parte demandada.

El 17 de febrero de 2021 se recibió la contestación por parte de la sociedad CHEMICAL LABORATORY S.A.S. a través de apoderado judicial, por lo que lo procedente es reconocer personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.768 y portador de la T.P. 81.732 del C.S. de la J., como apoderado de CHEMICAL LABORATORY S.A.S. en los términos y conforme a las condiciones otorgadas en el poder.

En cuanto a la UNION SINDICAL OBRERA USO, obra en el plenario que le fue concedido acceso al expediente conforme aparece constancia al numeral 007 del expediente digital el pasado 9 de febrero de 2021. No obstante lo anterior, no había sido notificada en debida forma por lo que por Secretaría se le notificó el 01 de julio de 2021 según aparece al numeral 018 del expediente digital.

En consecuencia, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS previéndose para tales fines los días

Proceso	Fuero Sindical – Acción de Reintegro
Radicación	68081-31-05-001-2020-00176-00
Demandante	MAURICIO CAMPOS
Demandado	CHEMICAL LABORATORY S.A.S.

VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25) y VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda que presentó CHEMICAL LABORATORY S.A.S. por conducto de su apoderado judicial. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. Igualmente dentro de la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Se advierte a las partes que el señalamiento de estas obedece al cúmulo de procesos que adelanta este Despacho, dentro de los cuales ya se encuentran señaladas fechas y horas para celebrar audiencias en lo que resta del año judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado JUAN FERNANDO SERNA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.768 y portador de la T.P. 81.732 del C.S. de la J., como apoderado de CHEMICAL LABORATORY S.A.S. en los términos y conforme a las condiciones otorgadas en el poder.

Proceso Fuero Sindical – Acción de Reintegro
Radicación 68081-31-05-001-2020-00176-00
Demandante MAURICIO CAMPOS
Demandado CHEMICAL LABORATORY S.A.S.

SEGUNDO.- FIJAR los días VEINTICUATRO (24), VEINTICINCO (25) y VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

TERCERO.- Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda que presentó CHEMICAL LABORATORY S.A.S. por conducto de su apoderado judicial. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. Igualmente dentro de la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

CUARTO.- Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICTARUA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

QUINTO.- Por Secretaría agéndese la audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **047 de fecha 30 de Septiembre de 2021** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso	Fuero Sindical – Acción de Reintegro
Radicación	68081-31-05-001-2020-00176-00
Demandante	MAURICIO CAMPOS
Demandado	CHEMICAL LABORATORY S.A.S.

Firmado Por:

**Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09bc68fcdb92e78dfc13c56e3c021fe8936c1e39dd33f01c84a8aeba6f8d5e6a

Documento generado en 24/09/2021 04:33:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**